



Resolución Directoral Regional

Nº 56 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 FEB 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8424-2016 conformado por Agroindustria Virgen de las Mercedes-Hospicio SCRL, representado por don José Luis Calderón Condori.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2004-CR/GOB.REG.TACNA, dispone que, *“La Dirección Sectorial Regional de Agricultura – Tacna y la Administración Técnica del Distrito de Riego – Tacna, mediante acto administrativo emitirán resoluciones que serán los únicos documentos oficiales para que la empresa ELECTROSUR S.A. autorice la entrega del uso de energía eléctrica en las 52,000 Has que corresponde al área de influencia de la Yarada, careciendo de valor otro documento, salvo los señalados por Ley (Títulos de Propiedad y/o adjudicación)”*.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2006-AG, Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Conservación y Preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, el cual tiene una extensión de 916.53 km², y se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Tacna, distritos de Tacna, Pocollay, Calana y Pachía.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, se ratifica, en los mismos términos en que fueron declaradas, las vedas de los acuíferos mencionados en el Decreto Supremo N° 065-2006-AG.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG, establece que, *“Los solicitantes de suministro de energía eléctrica que requieran dicho suministro para el funcionamiento de pozos de explotación de aguas subterránea, deberán entregar previamente al concesionario de distribución copia de la licencia de uso de agua otorgada de conformidad a la Ley General de Aguas y sus normas complementarias y reglamentarias”*.

Que, estando a lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior, se entiende que para la procedencia de la autorización correspondiente, el solicitante de suministro de energía eléctrica debe contar previamente con la licencia de uso de agua expedida por la autoridad competente, que en este caso viene a ser la Autoridad Nacional del Agua –Administración Local de Agua Caplina-Locumba.

Que, revisada la solicitud del administrado, se advierte que no anexa a su escrito, la licencia de uso de agua, ni documento análogo; por lo que esta Entidad, de oficio procede a solicitar información al respecto al Administrador Local de Agua Caplina-Locumba. Al respecto, mediante Oficio N° 133-2017-ANA-AAA.CO ALA-CL., la Administración Local de Agua Caplina-Locumba, informa que habiendo revisado el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA), no registra acto resolutorio alguno en favor de la empresa Agroindustria Virgen de las Mercedes – Hospicio SRL, es decir no cuenta con licencia de agua.

Que, debido a que en la actualidad aún subsiste la veda de los acuíferos del Valle del Río Caplina, ello sumado a que el administrado no cuenta con licencia para el uso de agua, corresponde





Resolución Directoral Regional

Nº 56 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 FEB 2017

denegar el pedido de autorización para gestionar el suministro de energía eléctrica ante ELECTROSUR S.A.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Conservación de Suelos y Aguas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el pedido de autorización para gestionar el suministro de energía eléctrica ante ELECTROSUR S.A., formulado por don José Luis Calderón Condori, en representación de Agroindustria Virgen de las Mercedes-Hospicio SCRL, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Distribución:
Administrado
DRA.T
OAJ
OPP
DICSA
Archivo

LOCL/aft